

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Solicita la señora **ASTRID MILENA MENJURA AVENDAÑO** con c.c. **1053808874**, se le conceda el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** con el fin de adelantar proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, en contra del señor **JULIÁN ANDRÉS REINOSO OSORIO** y en favor de su hija **NATALIA REINOSO MENJURA**.

Previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

El Código General del Proceso en sus arts. 151 a 158 consagra el Amparo de Pobreza, y permite que el mismo se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Como la solicitante manifiesta su incapacidad económica para sufragar los gastos del proceso, se accederá a la petición que hace que se le nombra un apoderado de oficio para que lo represente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio **AMPARO DE POBREZA** a la señora **ASTRID MILENA MENJURA AVENDAÑO** con c.c. **1053808874**, con el fin de adelantar proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, en contra del señor **JULIÁN ANDRÉS REINOSO OSORIO** y en favor de su hija **NATALIA REINOSO MENJURA**.

SEGUNDO: NÓMBRASE como apoderado de oficio al **DR. ANDRÉS FELIPE**

QUINTERO VALENCIA, abogado titulado litigante en este despacho, localizable en la Calle 25 Nro. 22-23 Oficina 401, celular: 3217191404 de Manizales, correo: anfequivan@gmail.com para que represente a la solicitante en el proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**.

TERCERO: SE ADVIERTE a la solicitante que dispone de un término de treinta (30) días para suministrar al apoderado, la documentación e información que éste le solicite para iniciar el proceso.

CUARTO: EXPÍDASE copias por la secretaria del Despacho de este auto a la peticionaria y de la notificación personal al apoderado designado de oficio para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

J U E Z

Aleg

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c85a54178e93f0e678efde4ff789296c3de3a57ae4724a49eac35a7087100ce**

Documento generado en 25/04/2023 03:19:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>